

Referencia:	2019/00004227C
Asunto:	CONVENIO FEADER. RESTAURACIÓN LADERAS Y LECHO FLUVIAL DE BARRANCOS EN CASTILLO LARA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Expete.: 2019/4227C
Ref.: RCHO/CPS/rdv

Atendida la providencia del Sra. Consejera de Área de Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I. de fecha 11.07.2020, relativa a la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto denominado "Restauración de Laderas y Lecho Fluvial de Barrancos en Castillo Lara", T.M. de Betancuria, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.-Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23.03.2020 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado "Restauración de Laderas y Lecho Fluvial de Barrancos en Castillo Lara", T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (106.363,53€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es del 7% que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (6.958,36€).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento seis mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y tres céntimos (106.363,53€), incluido el IGIC., con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 410 17000 61904.

El IGIC aplicable es del 7% que asciende a la cantidad de seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (6.958,36€).

Tercero.- El día 30.04.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo presentación de ofertas fue de 20 días naturales (artículo 159.3 de la LCSP) a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado, finalizando el plazo el día 20.05.2020.

Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.05.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: **TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.**; **PROYECON GALICIA SA**; **CRISPAL ISLAS SL**; **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.**; **TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.**; **GARDEN IKA S.L.**, a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada, siendo las ofertas:

Empresas	Proposición económica (incluido IGIC)	Creación de empleo
TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	93.280,81€	528 horas
PROYECON GALICIA S.A.	106.363,53€	0 horas
CRISPAL ISLAS S.L.	101.258,09€	0 horas
OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.	99.449,90€	1.056 horas
TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ S.L.	85.003,41€	1.200 horas
GARDEN IKA S.L.	87.218,10€	6.660 horas

A continuación, se procede a determinar la valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y determinar si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LICITADOR	OFERTA (euros)	IGIC	TOTAL	CREACIÓN DE EMPLEO (horas en jornadas laborales)		PUNTAJACIÓN		CÁLCULO BAJA DESPROPORCIONADA	PUNTAJACIÓN TOTAL
						Económica	Empleo		
TERCIA	87.178,33	6.102,48	93.280,81	528,00		55,12	0,79	-2,18	55,92
PROYECON GALICIA, S.A.	99.405,17	6.958,36	106.363,53	0,00		0,00	0,00	11,54	0,00
CRISPAL ISLAS, S.L.	94.633,73	6.624,36	101.258,09	0,00		21,51	0,00	6,19	21,51
OPC	92.943,83	6.506,07	99.449,90	1.056,00		29,13	1,59	4,29	30,72
TRANSGORO,	79.442,44	5.560,97	85.003,41	1.200,00		90,00	1,80	-10,86	91,80

S.L.									
GARDEN IKA, S.L.	81.112,83	6.105,27	87.218,10	6.660,00	82,47	10,00		-8,98	92,47

Efectuados los cálculos resulta que la oferta de la empresa GARDEN IKA S.L. que resulta más ventajosa no se encuentra en baja anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa GARDEN IKA S.L., con CIF.B38709614, el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Restauración de laderas y lecho fluvial de Barrancos en Castillo de Lara" T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 87.218,10 €, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.105,27 € y 6.660 en jornadas laborales.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa GARDEN IKA S.L., con CIF.B38709614 y se comprueba que si bien no consta la redacción del objeto social, si consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo O - SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Subgrupo 06 – Conservación y mantenimiento de montes y jardines

Categoría D - Cuando la cuantía sea igual o superior a 600.000€

La Mesa considera, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.055,64€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios".

Quinto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 11.06.2020 se actuó lo siguiente:

".....

Seguidamente, el Sr. Presidente manifiesta que en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020, aprobada el Acta, en la sesión de fecha 04.06.2020, se acordó efectuar propuesta de adjudicación a favor de la empresa GARDEN IKA S.L., con CIF.B 38709614, del contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Restauración de laderas y lecho fluvial de Barrancos en Castillo de Lara" T.M. de

Betancuria, por un precio de 87.218,10€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.105,27€.

No obstante, se ha advertido por los servicios técnicos que el importe de IGIC reflejado en la oferta (6.105,27€) no se corresponde al tipo 7% de IGIC que debe aplicarse (5.677,90€).

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad, requerir a la empresa Garden Ika S.L., aclaración respecto del tipo de IGIC aplicado en su oferta.

.....”

Sexto.- Mediante escrito de fecha 16.06.2020 y registro de entrada nº 2020016240, la empresa Garden Ika S.L., manifiesta:

“Que en el proyecto denominado “Restauración de laderas y lecho fluvial de barrancos en Castillo de Lara para el control de procesos erosivos. T.M.Betancuria”, con nº de expediente en el perfil del contratante OB0001/20 (Ref. interna 2019/4227C), el error cometido del precio del IGIC se debe a una equivocación al realizar el cálculo del mismo.

A continuación, se especifica el precio de la oferta con ese error subsanado.

Oferta sin IGIC	81.112,83 €
IGIC (7%)	5.677,90 €
Oferta con IGIC	86.790,73 € ”

Séptimo.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.06.2020 se actuó lo siguiente:

.....” El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 11.06.2020 se acordó requerir a la empresa Garden Ika S.L., aclaración respecto del tipo de IGIC aplicado en su oferta.

La empresa mediante escrito de fecha 16.06.2020 manifiesta que el precio del IGIC se debe a una equivocación al realizar el cálculo del mismo.

La Mesa acuerda, por unanimidad, dar por subsanado el citado error del cálculo del IGIC y se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato a la citada empresa, acordado en la sesión de la Mesa de contratación celebrada el día 28.05.2020”.

Octavo.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 25.06.2020 se actuó lo siguiente:

.... “El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación de fecha 28.05.2020 se acordó adjudicar a favor de la empresa GARDEN IKA S.L., con CIF.B38709614, el citado contrato y requerirle, para que, en un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP presentase: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con el modelo que se le adjuntara; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; la constitución de la garantía definitiva por importe de 4.055,64€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; con respecto a los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, consta autorización para que esta Administración acceda a la citada información.

Además, la Mesa consideró, con el asesoramiento del técnico asistente que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

La empresa GARDEN IKA S.L., mediante registro electrónico número 2020016142 de fecha 16.06.2020 presentó

los documentos requeridos y consta informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de todos los requisitos exigidos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación, que se incorpora al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos en el que se manifiesta que no consta bastanteo de poderes.

Doña María del Rosario Sarmiento Pérez, Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, manifiesta que durante la celebración de la Mesa se gestionara la diligencia de bastanteo de la citada empresa por la Asesoría Jurídica, para ser incorporada al expediente una vez que la empresa le acredite las escrituras inscritas en el Registro Mercantil.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones, condicionado a la incorporación al expediente de la diligencia de bastanteo de poderes y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato”.

Noveno.- Consta en el expediente diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 26.06.2020 emitido por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio.

Décimo.- Consta documento de retención de crédito incorporado al expediente con cargo a la aplicación presupuestaria nº410 17000 61904, por importe de 106.363,53€.

Undécimo.- A la vista de la providencia de la Consejera de Área de Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I. de fecha 11.07.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa GARDEN IKA S.L., con CIF.B-38709614 el contrato de obra del proyecto denominado “Restauración de Laderas y Lecho Fluvial de Barrancos en Castillo Lara”, T.M. de Betancuria, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 86.790,73 €, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.677,90 € y 6.660 horas en jornadas laborales.

EL IGIC aplicables es del 7% que asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y siete euros con noventa céntimos (5.677,90 €).

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa GARDEN IKA, S.L. con CIF.B38709614 el gasto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria nº410 17000 61904, por un importe de 86.790,73 €,

incluido el 7%.

EL IGIC aplicables es del 7% que asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y siete euros con noventa céntimos (5.677,90 €).

TERCERO.- Requerir a la empresa adjudicataria para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación.

CUARTO.- Designar a Don Juan Santiago García Martín, técnico de la unidad de medio ambiente, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y Responsable del contrato.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria GARDEN IKA, S.L.; a las empresas no adjudicatarias TERCIA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L., PROYECON GALICIA S.A.; CRISPAL ISLAS S.L.; OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L.; TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES GOPAR RODRÍGUEZ, S.L., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Área de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía Circular e I+D+I, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,